



## **ANEXO No. 7**

## PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere la DNDA y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESI DERECHO DE AUTOR Y	PECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE
Entre los suscritos a saber con la cédula de ciudadanía No Directora General de la UNIDAD ADMINI NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nom	STRATIVA ESPECIAL DIRECCION
del de de y acta de pos debidamente facultado para celebrar contrato Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1 Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, Decreto quien para efectos de este contrato se denomi por la otra identificado con la cédula de ciudadanía , obrando en su condición de	sesión del de de s de acuerdo con el Artículo 11 de la 082 de 2015 y en concordancia con e 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015 nará LA DIRECCIÓN, por una parte, y , también mayor de edad No de representante legal de la sociedad
con NIT escritura pública No de	contratar conforme a lo establecido er Legal, que para los efectos de estableciara bajo la gravedad del juramento sente contrato, que no se halla incurso compatibilidad, ni conflicto de intereses emos convenido celebrar el presente r los postulados de la Ley 80 de 1993 rios y en lo no previsto en ellos por las la Dirección Nacional de Derecho de la STA que preste los servicios de una el apoyo logístico a los eventos el divulgación digital. 2) Que en razón a del apoyo logístico a los eventos el divulgación digital. 2) Que en razón a del apoyo logístico a los eventos el apoyo logístico a los eventos el apoyo logístico a los eventos el divulgación digital. 2) Que en razón a del apoyo logístico a los eventos el apoyo logístico de apoyo logístico a los eventos el apoyo logístico de campañas de divulgación digital que a la ficha BPIN el proceso de Contratación, la Entidad de CIENTO CINCUENTA Y TRESIONA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TE), incluido IVA, todos los demás
contratista deba incurrir en relación con lo origicausen por el hecho de su celebración, ejecu Proceso, se efectúo el día detransaccional del Estado Secop II – www.col() propuestas de los oferentes	ción y liquidación. <b>4)</b> Que el cierre de de 2018 a través de la plataforma





T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\INV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

• www.derechodeautor.gov.co • Línea PQR: 01 8000 127878

Página 1 de 12





	<b>5)</b> Que	el Comité
luación de la	as propuestas,	el cual fue
ado y en la p	página web de	la Entidad,
ncediéndos	e el término (	común de
Artículo 5 d	le la ley 1150 d	de 2007, y
	eviada de Men	
		_ con Nit
		de
	•	•
	•	
	•	
itista en re	iacion con el	objeto del
	luación de la ado y en la procediéndosa Artículo 5 corme. 6) Quelección Abrallección Abrallección Abrallección de la mediante la accionada de la vigencia acuerdo con nexos, estuforman pa EL OBJETO	

ÍTEM	Actividad	Bien y/o	Descripción del bien y/o servicio	Cantidad
(1)		Servicio (2)	(3)	(4)
1 Seminario internacional		Apoyo logístico seminario internacional	Alquiler de salón por dos días (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.), ubicado en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo con la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo). Salón para 100 personas en acomodación tipo escuela con sillas y mesas.	1
			El montaje del salón debe tener tarima con atril, sofás y sillas auxiliares.	1
			Estación de café, aromática y agua permanente durante el transcurso de los dos días de evento.	1
			Refrigerios mañana para 100 personas por dos días, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering y meseros. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán.	200
			Almuerzo de trabajo para 50 personas por dos días, que contengan una entrada, plato fuerte, una bebida y postre. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de almuerzos al supervisor del	100

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\INV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

Página 2 de 12





• info@derechodeautor.gov.co • Telefax: (571) 286 0813

• www.derechodeautor.gov.co • Línea PQR: 01 8000 127878





T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\\NV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx











de autor y	,	clasificación internacional determinada por la	
conexos.		Organización Mundial de Turismo).	
		El montaje del salón debe tener tarima con atril, sofás y sillas auxiliares.	1
		Computador portátil por los dos días de evento.	1
		Video beam por los dos días de evento.	1
		Sonido amplificado por los dos días de evento.	1
		Wi-fi por los dos días de evento.	1
		1 micrófono en el atril, 4 micrófonos	_
		inalámbricos.	5
		Refrigerios mañana y tarde para 100 personas	
		por dos días, que contengan un sólido y un	
		líquido. Se debe incluir el servicio de catering y	400
		meseros. Se deberá entregar carta de opciones	400
		de refrigerios al supervisor del contrato, quien	
		determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán.	
		Estación de café, aromática y agua permanente	1
		durante el transcurso de los dos días de evento.	•
		Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x	120
		0. Debe incluir bolsillo y cordón.	
		Lapicero plástico marcado con la información	
		que indique el supervisor del contrato, el cual se requiere como material de trabajo para	120
		requiere como material de trabajo para desarrollar las diferentes actividades del	120
		seminario.	
		Pendón retráctil tipo roller con estructura en	
		aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El	
		Diseño lo entrega el supervisor del contrato con	1
		la imagen del evento.	
		Memoria USB Credit Card Plástico, Medidas: 8.6	
		cm alto x 5.5 cm ancho, Capacidad mínima de	
		4GB, marcada con la información que indique el	120
		supervisor del contrato, la cual se entregará	120
		grabada con el material de trabajo que se	
		desarrollará en el evento.	
		1. Diseñar y realizar 2 campañas de	
		comunicación digital. La primera campaña debe	
		estar enfocada a generar conciencia sobre la importancia de respetar el derecho de autor. La	
		segunda campaña debe ser de carácter	
	Actividad	educativo, donde se le dé conocer a la	
	No. 2	ciudadanía diferentes conceptos del derecho de	
		autor de una manera muy dinámica y creativa.	
	Estrategia	Ambas campañas deben contener: Definición	6
	de	detallada del target o público objetivo. Objetivos	2
	divulgación	de marketing y comunicación. Propuesta	
	para creadores	creativa. Coherencia y complementariedad con	
	de obras.	el resto de acciones de marketing y	
	Ge Oblas.	comunicación de la DNDA. Métricas a controlar,	
		basadas en los objetivos de la campaña:	
		Aumento en el número de visitas al sitio web,	
		Aumento en la cantidad de Fans o seguidores	
		de las diferentes redes sociales de la DNDA;	

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\INV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx







• www.derechodeautor.gov.co • Línea PQR: 01 8000 127878





	<del>,</del>	
	alcance de las publicaciones, menciones, etc.	
	Definir las tácticas de marketing como: Social	
	media marketing: de 1 a 10 publicaciones	
	diarias, dependiendo los canales: Facebook 1 al	
	día. Twitter: 8 al día. Instagram: 1 diario.	
	2. Cada campaña debe estar enmarcada por un	
	Hashtag que genere recordación e impacto y	
	debe tener en cuenta las Redes Sociales de la	
	DNDA (Twitter, Facebook, Instagram y Youtube)	
	y medios digitales que el CONTRATISTA	
	proponga para un mayor éxito de la misma.	
	3. Cada campaña debe estar complementada	
	·	
	como mínimo con 2 videos para web realizados	
	por el CONTRATISTA y mínimo 50 piezas	
	gráficas.	
	<b>4.</b> Todas las piezas y videos deberán estar	
	aprobadas previamente por el supervisor del	
	contrato.	
	5. La campaña uno, se realizará en el primer	
	semestre de 2018 y la campaña dos, en el	
	segundo semestre de 2018.	
	Envío de correos electrónicos masivos:	
	Realizar suscripción de la DNDA a un gestor de	
	envío de correos electrónicos masivos de los	
	diferentes boletines y noticias que genera la	4
	DNDA. Se realizarán 2 envíos mensuales a una	1
	base de datos compuesta por 100 mil correos	
	(desde la fecha de legalización del contrato y	
	,	
	hasta la fecha de finalización del mismo).	
	Gestor de Redes Sociales: Realizar inscripción	
	de la DNDA a uno de los gestores de redes	
	sociales existentes en el mercado. El cual debe	
	permitir: 1. Gestionar hasta 10 perfiles de redes	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	sociales desde un solo lugar, todo con una única	
	contraseña. 2. Análisis en tiempo real:	
	Supervisar la interacción en Facebook,	1
	Instagram y Twitter en tiempo real.	i i
	3. Programación automática de contenido. 4.	
	Soporte técnico: chat de atención al cliente en	
	directo en el tablero NOTA. La inscripción al	
	gestor de redes sociales va desde la fecha de	
	legalización del contrato y hasta la fecha de	
	finalización del mismo.	
	I .	

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES: a) Informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato. b) Documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del CONTRATO y su presupuesto, sin embargo, el supervisor podrá solicitar dicho informe al CONTRATISTA en cualquier momento de la ejecución del contrato. c) Informe de resultados de las campañas de divulgación,

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\NV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

Página 5 de 12









así como las piezas gráficas, videos solicitadas en la ficha técnica. d) Informe de envío de correos masivos. e) Documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras y material desarrollado en las dos campañas, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto y de lo establecido en las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: 1) Generales: Con la suscripción del presente contrato, el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones, en la ficha técnica deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones generales: a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. I) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. m) Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. n) Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. o) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. p) Constituir las garantías requeridas por la entidad. q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 2) Especificas: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a: a) Contar con una red de proveedores de hoteles y salones adecuados para el desarrollo de actividades y encuentros corporativos, dotados de ayudas audiovisuales, sistemas de sonido e iluminación para atender eventos de entre 100 y 300 personas. b) Prestar el servicio de apoyo y asesoría permanente para el apoyo logístico de cada uno de los eventos que desarrolle la Entidad. c) Contar con el personal idóneo para la ejecución de cada una de las actividades del objeto contractual. d) Tener listas las instalaciones a las horas señaladas y con el montaje aprobado previamente por la Entidad conforme la programación de los eventos. e) Suministrar en forma ágil y oportuna los equipos y materiales requeridos para cada una de las actividades a realizar. f) Facturar únicamente los servicios aprobados por el Supervisor del contrato. g) derechos de autor de la campaña, así como el material de los productos obtenidos T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\NV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

Página 6 de 12





• Telefax: (571) 286 0813

Línea PQR: 01 8000 127878





durante la ejecución del contrato, a perpetuidad de la DNDA. h) Presentar informes del desarrollo de las actividades y/o de entrega de los productos para ser verificados previamente por el supervisor del contrato de la DNDA, antes de la facturación. i) Presentar copia de los pagos de aportes a la seguridad social. j) Prestar los servicios contratados con calidad, de acuerdo a las fechas e instrucciones determinadas por el supervisor del contrato. k) Entregar físicamente en un plazo NO superior a cinco (5) días hábiles la cotización del escenario a contratar para el desarrollo del evento y cada uno de los servicios que se requieren para la ejecución del mismo, para la aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con los precios establecidos en la oferta y aprobados por la empresa. I) Contar con un medio de comunicación efectivo y permanente: celular y correo electrónico. m) Tener personal disponible que esté presente como operador logístico en cada uno de los eventos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor. n) Poner a disposición de la Entidad los medios de transporte necesarios (van o vehículo público para servicios especiales) para realizar diferentes recorridos aeropuerto-hotel y viceversa de las personas designadas por la entidad, así como llevarlos a diferentes lugares que conforme los itinerarios acordados previamente con el supervisor del contrato. o) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato. CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. d) Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato. e) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. f) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA.-LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Bogotá. CLAUSULA OCTAVA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de PESOS M/CTE (\$ incluido IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6118 del 16 de abril de 2018, con cargo al Rubro de inversión C-3707-1000-1 "Fortalecimiento de la creatividad productiva de los Derechos de Autor e industrias creativas del País". CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por LA DIRECCIÓN, al CONTRATISTA en cuatro (4) desembolsos de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera: a) Se realizará el primer giro en el mes de agosto de 2018 correspondiente al valor facturado por el apoyo logístico del evento para jueces y fiscales, es decir la suma de . b) Se realizará el segundo giro en el mes de septiembre de 2018 correspondiente a la suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos y un gestor de redes sociales, es decir la suma de . c) Se realizará el tercer giro en el mes de noviembre de 2018 correspondiente al valor facturado por la realización del evento internacional, es decir la suma de \$ \_\_. d) Se realizará dentro de la segunda quincena del T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\NV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx





Línea PQR: 01 8000 127878

Página 7 de 12





mes de diciembre de 2018 correspondiente a la finalización de estrategia de divulgación y entrega del informe final el cual no podrá exceder el termino de ejecución del contrato, es decir la suma de \$ relacionados anteriormente, se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de cada factura original en la ventanilla de servicio al ciudadano y publicación de la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato, acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida la supervisora designada por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, PARÁGRAFO PRIMERO: La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3: Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes. Adicionalmente los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas. En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y exonera a LA DIRECCIÓN del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los bienes y servicios recibidos durante el período facturado. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los bienes y servicios suministrados. La entidad no responderá por el valor de los bienes que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de EL CONTRATISTA y deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato designado por la Directora General será la Coordinadora de comunicaciones y servicio al ciudadano, o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de la DNDA, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA entiende y acepta que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo, sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias para la utilización ilimitada de las obras, a satisfacción de esta entidad. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\NV Eventos instituc 2018\3

Página 8 de 12





Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

Línea PQR: 01 8000 127878





constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más. b) Salarios y prestaciones sociales: por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. c) Calidad del servicio: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. PARAGRAFO SEGUNDO En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA DIRECCIÓN y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA DIRECCIÓN lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, LA DIRECCIÓN lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN podrá T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\INV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx





Telefax: (571) 286 0813

Línea PQR: 01 8000 127878

Página 9 de 12





declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo PARÁGRAFO SEGÚNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA DIRECCIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA DIRECCIÓN se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible v procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de LA DIRECCIÓN. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral de LA DIRECCIÓN en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a LA DIRECCIÓN a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, LA DIRECCIÓN podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGESIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN y el CONTRATISTA acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el CONTRATISTA directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES POR DE **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo **INCUMPLIMIENTO:** LA DIRECCIÓN podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: LA DIRECCIÓN dando T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\INV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

Página 10 de 12





Telefax: (571) 286 0813

Línea PQR: 01 8000 127878





aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a LA **DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que LA DIRECCIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA DIRECCIÓN; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA DIRECCIÓN, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA **DIRECCIÓN.** El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con LA DIRECCIÓN relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a LA DIRECCIÓN por cualquier causa, el CONTRATISTA se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar a LA DIRECCIÓN cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por un (1) mes, LA DIRECCIÓN dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA DIRECCIÓN al CONTRATISTA, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\NV Eventos instituc 2018\3 Prepliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx

Página 11 de 12





Telefax: (571) 286 0813Línea PQR: 01 8000 127878





contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma transaccional del estado SECOP II. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y 4) El presente contrato a suscribir. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor y/o supervisores prepararán y suscribirán el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. CLÁUSULA TRIGESIMA: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP II. Para constancia se firma en \_\_ (\_\_) días del mes de \_\_ Bogotá D.C., a los

Por LA DIRECCIÓN

Por EL CONTRATISTA

**XXXXXXXXXX** CC. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX CC. XXXXXXXXXXXXX

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\\NV Eventos instituc 2018\3 repliego\9 Anx 7 Proye. Minuta ctto May 2018.docx Página 12 de 12



